



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0000384**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE** mediante Providencia dictada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil Ab Víctor Anchundía Places, el 29 de diciembre de 2011, a las 14h15, dentro del trámite de denuncia D-2011-003 dispone ratificar la legalidad y ejecutoriedad del oficio No.SC.SG.G.11.00733, del 22 de noviembre de 2011, impugnada y su consecuente validez y eficacia; ordenar que se cumpla con lo ordenado en el aludido oficio, por estar la Compañía **PREDIAL FLORALIA S.A.** incurso en la causal de disolución 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías, recomendando declarar la disolución y disponer la liquidación de la mencionada compañía por encontrarse inmersa en la causal prevista en el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

**QUE** del informe favorable, presentado por el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación Ab. Nelson Morán Benavides, mediante Memorando No. SC-IJ-DJDL-G-12.0201 de 20 de enero de 2012, se determina que la declaratoria de disolución de la compañía **PREDIAL FLORALIA S.A.** es procedente de acuerdo a derecho.

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR disuelta a la compañía **PREDIAL FLORALIA S.A.**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 11 del artículo 361 de la Ley de Compañías, de acuerdo al Memorando No SC-IJ-DJDL-G-12-0201 de fecha 20 de enero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía **PREDIAL FLORALIA S.A.**, en la forma prevista en la Ley, y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz, Cumplido, sentará razón de lo actuado.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la Ingeniera Fresia de los Angeles Peñafiel Salguero, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución, al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía,

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 ENE 2012

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN  
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

RRN/NMB
Exp. 5636
Trámite: 56796-11

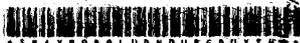
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.991  
FECHA DE REPERTORIO:03/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:15:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Abril del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0000384, dictada el 24 de enero del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución de la compañía PREDIAL FLORALIA S.A., de fojas 33.995 a 33.998, Registro Mercantil número 5.917. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 18991



  
**EFRAIM ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$22.50

REVISADO POR: 

Nº 216371